PERÚ
MINAM
Firmado digitalmente por: BRAVO BARRIENTOS Luis Alberto FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2024 19:32:00-0500

Resolución Directoral
N° 00192-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 18 de marzo de 2024

Vistos, la SUCE N° 2023726519 (Registro MINAM N° 2023892939), el Informe N° 00106-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, los Oficios N° 00012-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, N° 00013-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, N° 00019-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el Informe N° 00235-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, la Resolución Directoral N° 00081-2024-MINAM/VMGA/DGGRS y la carta S/N (Registro MINAM N° 2024049023), presentadas por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.,** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20302891452, sobre el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 00081-2024-MINAM/VMGA/DGGRS; y, el Informe N° 00525-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, el 1 de septiembre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 00413-2020-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 01409-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) inscribió a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.,** identificada con RUC N° 20302891452 (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y dispuso la emisión de la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, **Registro N° EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando las operaciones de: i) transferencia de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal, ii) disposición final de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal y residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal, y iii) tratamiento de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal, consignando como representante legal al señor Diniz José Francivito y como responsable técnico al ingeniero sanitario Fernando Omar Vargas Olivera;

Que, el 29 de noviembre de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, **SUCE**) tramitada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), **INNOVA AMBIENTAL S.A.,** solicitó a la DGGRS la ampliación de las infraestructuras de residuos sólidos para el manejo simultáneo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00073-2020-MINAM/VMGA/DGRS**, proponiendo la inclusión de la **infraestructura de residuos sólidos** ubicada en **"Señor de la Exaltación Lote 3, distrito La Joya, provincia y departamento de Arequipa"** para el tratamiento de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal y la disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, posteriormente, el 5 de febrero de 2024, a través de la VUCE, la DGGRS notificó a la empresa la Resolución Directoral N° 00081-2024-MINAM/VMGA/DGGRS del 2 de febrero de 2024 y el Informe N° 00235-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA que la sustentó, en el extremo que no cumplió con el literal c) de la Nota N° 1 establecido en el Procedimiento Administrativo de "*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"* con Código N° PA21009B86 del TUPA del

MINAM, concordado con el literal c) del numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM (en adelante, **Reglamento de la LGIRS**); por lo que, se denegó la solicitud de incorporación de la infraestructura de residuos sólidos, ubicada en "Señor de la Exaltación Lote 3, distrito La Joya, provincia y departamento de Arequipa", en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00073-2020- MINAM/VMGA/DGRS para el tratamiento de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal y la disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, el 26 de febrero de 2024, mediante documento ingresado a través de la Mesa de Partes Virtual del MINAM (Aplicativo del Sistema de Trámite Cero Papel), la empresa presentó el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 00081-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, solicitando declarar la nulidad o revocar la Resolución impugnada y se programe una fecha para su exposición de Informe Oral. En dicho recurso administrativo, presentó los siguientes documentos: a) Certificado de Vigencia inscrita en la partida electrónica N° 03020095 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Anónimas emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP (emitida el 22 de enero de 2024), b) Carné de extranjería N° 005427570 a nombre del Marcelo Socoowski Azevedo, c) Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital La Joya- 2019, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2019, d) Documento denominado "Gerencia de Catastro y Edificaciones Privadas de la Subgerencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas", e) Documento denominado "Subgerencia de Control Urbano" y f) Documento denominado "Subgerencia de Catastro";

Que, finalmente, el 15 de marzo de 2024, se realizó el Informe Oral, en el que la empresa expuso los mismos argumentos expresados en su recurso de reconsideración;

Que, el recurso de reconsideración se encuentra previsto en el numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (**TUO de la LPAG**). Asimismo, según lo establecido en el numeral 218.2 del mismo artículo, los administrados cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles perentorios para interponer recursos administrativos contra el acto administrativo que consideran que les causa agravio;

Que, de acuerdo con el artículo 219 del TUO de la LPAG, el recurso de reconsideración debe ser interpuesto ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, por lo que es necesaria la presentación de la nueva prueba que aporte el administrado; asimismo, el artículo 221 de la citada norma, se precisa que el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124 del mismo cuerpo normativo;

Que, de la verificación de los requisitos de procedencia, en el Informe N° 00525-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se identificó que el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución Directoral N° 00081-2024-MINAM/VMGA/DGGRS cumplió con los requisitos de procedencia, toda vez que, el recurso administrativo ha sido interpuesto dentro del plazo legal establecido y ha presentado documentación que no obraba en el expediente al momento de la emisión del acto administrativo materia de análisis, por lo que fue considerada como nueva prueba;

Que, según la revisión y análisis realizado en el Informe N° 00525-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA, corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución Directoral N° 00081-2024-MINAM/VMGA/DGGRS; toda vez que, se ha demostrado que la empresa si puede obtener la licencia de funcionamiento; en ese sentido, corresponde a la empresa que realice las gestiones propias, ante la municipalidad para la obtención de su licencia de funcionamiento, ya que, la municipalidad distrital es la competente para emitirla;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.,** contra la Resolución Directoral N° 00081-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00235-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00525-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **INNOVA AMBIENTAL S.A.,** la presente Resolución, así como el Informe N° 00525-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Luis Alberto Bravo Barrientos
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024049023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **oemck0**